

**Número 47.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Secretario Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del viernes, día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE 2016.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, número 46, y una vez preguntado por el Sr. Secretario si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla con la enmienda que a continuación se transcribe, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente:

En el punto 3º, y una vez revisado que en el texto del Convenio, el régimen de modificación está contemplado en la Estipulación Séptima del mismo, procede eliminar de la parte resolutive el último párrafo del punto 1º que a continuación se transcribe:

“En cuanto al régimen de modificación, al no permitirse, no se contempla en el texto del Convenio.”

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1.- Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.**

El Sr. Secretario Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 292, de 3 de diciembre, páginas 84746 y siguientes, del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

Por el Sr. Secretario Acctal. se destacan los siguientes artículos:

- Artículo 6. Modificación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: entra en vigor a 1 de enero de 2017
  - o Modifica el art. 60.2, relativo al pago en especie.
  - o Modifica el art. 65.2, relativo a las deudas que no pueden ser objeto de aplazamiento/fraccionamiento.
- Artículo 7. Coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- Disposición adicional única. Fijación del salario mínimo interprofesional para 2017: incremento del 8 por ciento respecto del establecido por el Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016.
- Disposición final tercera: entró en vigor el mismo día de su publicación en el BOE (3/12/2016), excepto el artículo 6 que entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de ello.

**2.2.- Escrito de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en relación con el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de la Diputación Provincial de Cádiz, Plan INVIERTE 2016.**

Por el Sr. Secretario Acctal. se da cuenta de escrito de la Excm. Diputación Provincial, con número de registro general de entrada [REDACTED], de 5 de diciembre de 2016, notificando el acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Organismo, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, al punto 30ºU/2 del Orden del día, relativo a la propuesta de aprobación del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de la Diputación Provincial de Cádiz, Plan Invierte 2016.

Asimismo, informa verbalmente que por la Intervención Municipal se está remitiendo la documentación relativa a los proyectos incluidos.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de ello.

**2.3.- Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 16 de septiembre de 2016, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

El Sr. Secretario Acctal. da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 296, de fecha 8 de diciembre, páginas 85.790 y siguientes, de Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 16 de septiembre de 2016, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de ello.

**2.4.- Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas, por la que se amplía el ámbito de funcionamiento del Registro Telemático a la recepción de los extractos de los expedientes de contratación de las entidades locales y las incidencias en su ejecución, de la documentación correspondiente a los convenios que legalmente deben remitir las entidades locales, de sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y su extinción, y de la relación certificada comprensiva de los convenios, cualquiera que fuera su naturaleza y cuantía,**

**formalizados por dichas entidades en el ejercicio anterior.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 295, de 7 de diciembre, páginas 85.481 y siguientes, de Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas, por la que se amplía el ámbito de funcionamiento del Registro Telemático a la recepción de los extractos de los expedientes de contratación de las entidades locales y las incidencias en su ejecución, de la documentación correspondiente a los convenios que legalmente deben remitir las entidades locales, de sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y su extinción, y de la relación certificada comprensiva de los convenios, cualquiera que fuera su naturaleza y cuantía, formalizados por dichas entidades en el ejercicio anterior.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado al Negociado de Contratación.

**2.5.- Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.**

El Sr. Secretario Acctal. da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 295, de 7 de diciembre, páginas 85.475 y siguientes, de Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado del informe emitido por el Sr. Secretario General a los Departamentos Municipales que tramitan Convenios de Colaboración, para que procedan conforme al mismo.

**2.6.- Informe del Sr. Secretario General, en relación con los Convenios de Colaboración a raíz de la entrada en vigor**

## **de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.**

Se da cuenta de informe emitido por el Sr. Secretario General, D. Juan Carlos Utrera Camargo, de fecha 5 de diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe que se emite en relación con los Convenios de Colaboración a raíz de la entrada en vigor de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con arreglo a la Ley 40/2015, se definen los convenios como aquellos “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común” (artículo 47, apartado 1 de la Ley 40/2015).

La nueva regulación excluye expresamente de la definición de convenios, los “protocolos generales de actuación” o instrumentos análogos que incluyan meras declaraciones de intenciones y que no tengan contenido obligacional, así como los convenios que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos del sector público (es decir, aquellos que se rigen por el TRLCSP).

### **Requisitos básicos para la aprobación de un Convenio.**

En cuanto a los requisitos para la adopción de los convenios, destacamos, entre otros, los siguientes:

1.- La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública; facilitar la utilización conjunta de medios públicos; contribuir a la realización de actividades de utilidad pública; y cumplir con la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera;

2.- Con carácter previo a su formalización, deberá acompañarse una memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad de la celebración del correspondiente convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de su objeto y el cumplimiento de los requisitos reestablecidos en la Ley 40/2015; y

3.- Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio;

### **Contenido mínimo**

La Ley 40/2015 ha establecido además el contenido mínimo que deben incluir los convenios:

- 1.- sujetos firmantes
- 2.- competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública firmante.
- 3.- objeto y actuaciones a realizar por cada parte, indicando la titularidad de los resultados obtenidos
- 4.- obligaciones económicas asumidas por cada parte, con referencia a su distribución temporal e imputación concreta al presupuesto correspondiente
- 5.- consecuencias en caso de incumplimiento
- 6.- mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución
- 7.- régimen de modificación, y
- 8.- plazo de vigencia

A este respecto, conviene advertir que el plazo no puede ser superior a cuatro años, prorrogables otros cuatro, salvo que normativamente se establezca uno superior.

### **Remisión de los Convenios Administrativos al Tribunal de Cuentas (u órgano autonómico equivalente)**

Los convenios cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros, sus modificaciones, prórrogas o variaciones en el plazo de duración, alteración de los compromisos económicos u extinción deben remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano análogo de fiscalización autonómico para su fiscalización en el plazo de tres meses desde su suscripción.

### **Normas transitorias respecto de los convenios que estén vigentes a la entrada en vigor de la Ley 40/2015**

La Ley 40/2015 establece un plazo de tres años desde su entrada en vigor para que todos los convenios que estén vigentes entonces (es decir, a fecha 2 de octubre de 2016) se adapten a la misma, y ordena, para el caso de convenios de duración indefinida o prorrogables de forma indefinida, una duración máxima de cuatro años desde su entrada en vigor.

Es todo cuanto tengo el deber de informar.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado del informe emitido por el Sr. Secretario General a los Departamentos Municipales que tramitan Convenios de Colaboración, para que procedan conforme al mismo.

2.7.- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Ordinario [REDACTED] seguido a instancias de [REDACTED]

Por el Sr. Secretario Acctal., se da cuenta de Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED] contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2014, al punto 8º, desestimatorio de recurso formulado contra Acuerdo del mismo órgano de 16 de octubre de 2013, por el que se ratificó el Proyecto de Reparcelación de la UE 11A.

El citado Auto desestima el recurso y condena en costas al recurrente, siendo por tanto favorable a los intereses municipales. Contra la misma cabe la interposición de recurso de apelación.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER "ROLUCAN".**

Por la Delegación de Participación Ciudadana se remite expediente completo para la aprobación del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Rota Lucha contra el Cáncer "Rolucan".

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que desde la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se han mantenido diversas reuniones con la Asociación Rota Lucha Contra el Cáncer "ROLUCAN", a fin de suscribir Convenio de Colaboración con dicha Entidad.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida de y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la calidad de

vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Que la Asociación Rota Lucha Contra el Cáncer "ROLUCAN", con CIF [REDACTED] viene realizando, actividades relacionadas con la atención a la población que padecen o han padecido cáncer, su acompañamiento, rehabilitación y reinserción en la vida cotidiana en el ámbito de actuación local, en sede local con apertura diaria y atención a la ciudadanía en general, durante todo el año, con especial interés en la prevención. Para ello, la asociación necesita recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad.

Que la Delegación de Participación Ciudadana, en este sentido, tiene el compromiso de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al impulso del tejido asociativo local, a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Que la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 8.3, a) cita literalmente: Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el artículo de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.



Que existen convenios con asociaciones locales de esta naturaleza, cuyos fines son de interés público y social, y que desde este Ayuntamiento se pretende fomentar e impulsar. Estos convenios se vienen realizando en función de las actividades que cada uno de ellos realiza.

Que se quiere reconocer asimismo la importante labor pública y social que desarrolla la Asociación Rota Lucha Contra el Cáncer "ROLUCAN" en nuestra localidad. Se trata de una asociación sin ánimo de lucro, cuyo objetivo fundamental es la ejecución de un proyecto integral de acciones sociales, y la realización de un programa de actividades dirigidos a la población en general, y especialmente al colectivo de pacientes de cáncer de Rota, que fomenten los conocimientos sobre la enfermedad, con acciones destinadas a la prevención e información de la población, y sobre todo, a la atención de las personas que la padecen, para lograr mejorar su calidad de vida. La asociación cuenta además con los medios personales y materiales adecuados, y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Por todo lo expuesto, se da a conocer el texto del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER "ROLUCAN"", en los siguientes términos:

- Se adjunta borrador de convenio.

En base a ello, se PROPONE a esta Junta de Gobierno apruebe el texto del convenio adjunto y faculte al Sr. Alcalde para su firma."

Seguidamente, se conoce el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación "Rota lucha contra el cáncer, Rolucan", cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN "ROTA LUCHA CONTRA EL CANCER, ROLUCAN"**

En Rota, a .... de ..... del año .....

**REUNIDOS**

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana con D.N.I.: nº: XXXXXXXXXX, en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz) conforme a las facultades que le otorga el

artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: [REDACTED], sito en C/ Cuna, 2 en Rota (Cádiz).

El Sra. D<sup>a</sup>. Antonia López García, con D.N.I. nº [REDACTED] en calidad de Presidenta y en representación de la Asociación Rota Lucha Contra el Cáncer "ROLUCAN", con Número de Identificación Fiscal: [REDACTED], con domicilio en C/ [REDACTED]

elegido en Asamblea General celebrada el día 3 de octubre 2016, y facultado para la firma del presente convenio en reunión de Junta Directiva celebrada el día 04 de noviembre de 2016.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

### MANIFIESTAN

Que según la Asociación "Rota Lucha Contra el Cáncer" (en adelante ROLUCAN), es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida por acuerdo de sus socios, y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número [REDACTED] e el censo de Asociaciones en Salud de Andalucía con el nº [REDACTED] y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº [REDACTED]

Que según sus Estatutos, el fin general de esta asociación es:

- La lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan.

Que como fines específicos se recogen los siguientes:

- Prestar asistencia y ayuda psicológicas a todos/as los/as enfermos/as y familiares.
- Promocionar y difundir en cualquier medio de comunicación todo lo relativo al diagnóstico precoz de la enfermedad en cualquiera de sus variantes.
- Acompañamiento asistencial a enfermos/as y respiro familiar.
- Informar y sensibilizar a la población sobre la enfermedad y sus variantes.
- Ayuda a la mejor calidad de vida de los enfermos/as y sus familiares mediante la facilitación de cualquier medio o soporte técnico material o personal.

Que para el cumplimiento de estos fines la Asociación realizará las siguientes actividades:

- Actividades de sensibilización y divulgación: charlas, conferencias, jornadas y debates que faciliten la prevención y la información a los enfermos/as y a sus familiares, así como al público interesado en general.
- Colaboración con gabinetes y expertos para atender médicamente, psicológicamente, y asistencialmente a enfermos y familiares, a través de talleres terapéuticos, terapia o tratamientos individualizado según los casos.
- Campañas de sensibilización y divulgación de la necesidad de prevención precoz del mismo.
- Apoyo a entidades de cualquier ámbito, públicas o privadas que persigan un fin análogo al de esta asociación, de estar al día en los avances tecnológicos y científicos al respecto.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de iniciativas encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad con fines sociales, así como atender a colectivos desfavorecidos a través de su integración en la sociedad, sin olvidar que estas personas precisan determinados estímulos para conseguir una auténtica integración social, mediante la realización, de forma directa o concertada, de programas y prestaciones sociales en todos aquellos ámbitos y materias que puedan resultar de interés para estos colectivos.

Que la Delegación de Participación Ciudadana, en este sentido, tiene el compromiso de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al impulso del tejido asociativo local.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, celebrada el día xx, de xxxxxx del año xxxxx, al punto xx del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Rota Lucha contra el Cáncer "ROLUCAN", para subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas a cubrir una serie de gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la Asociación.

ROLUCAN, es una entidad que nace de la necesidad de divulgar y concienciar sobre el diagnóstico precoz del cáncer a la población, así como prestar ayuda, tanto asistencial como psicológica y terapéutica, a las personas que padecen esta enfermedad, y ofrecer apoyo a sus familiares.

Para ello se realizarán una serie de actividades como: ayuda a los enfermos y a sus familiares por medio de personal cualificado; atención personal a socios y a la población en general en su sede social; servicio de fisioterapeuta y psicóloga durante todo el año, tanto en la sede como en el domicilio del enfermo; disposición del material necesario para la atención del enfermo en su domicilio; campañas informativas; campañas preventivas destinadas a la población más vulnerable (jóvenes); comunicación y relación con el personal sanitario; sesiones de spa, cursos y talleres; excursiones y convivencias entre socios y familiares.

### **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIONES A OTORGAR.**

Con el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:

Otorgar a la Asociación ROLUCAN, una subvención anual por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) para los siguientes conceptos.

- Teléfono -----470,00 €

-	Suministro eléctrico -----	970,00 €
-	Seguro local -----	375,00 €
-	Material oficina -----	410,00 €
-	LPD -----	175,00 €
-	Gastos Gestoría -----	300,00 €
-	Servicio de Fisioterapia -----	3.300,00 €

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, la Asociación ROLUCAN, se compromete a:

- 1) Desarrollar el proyecto y dar cumplimiento al Convenio.
- 2) Justificar la subvención concedida en la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.
- 3) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
- 4) Mantener contratado durante la vigencia del convenio al personal preciso para prestar los servicios necesarios a la asociación, siendo responsabilidad exclusiva de la asociación misma la contratación de dicho personal, estando obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud Laboral, siendo necesaria su acreditación documental, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, no existiendo vinculación laboral alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Rota, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la asociación, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, entendiéndose que el convenio con la asociación no es unidad productiva autónoma a los efectos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- 5) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.
- 6) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa.
- 7) Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

### **TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.**

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la Asociación ROLUCAN la cantidad económica mencionada con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], consignada a tal efecto.

### **CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

El Ayuntamiento librará las cantidades convenidas de la siguiente forma:

A la firma de Convenio, se abonará el importe correspondiente al 100% del total por anticipado, al no disponer la Asociación de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada.

**Para la anualidad del año 2017**, la justificación se realizará de la siguiente forma:

Antes del 31 de marzo de 2018 la Asociación deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo facilitado por el Excmo. Ayuntamiento, que incluye:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Las facturas por importe de las cantidades presupuestadas.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para el que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

**Para la anualidad del año 2018**, la justificación se realizará de la siguiente forma:

Antes del 31 de marzo de 2019 la Asociación deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo facilitado por el Excmo. Ayuntamiento, que incluye:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Las facturas por importe de las cantidades presupuestadas.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para el que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

**Para la anualidad del año 2019,** La justificación se realizará de la siguiente forma:

Antes del 31 de marzo de 2020 la Asociación deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo facilitado por el Excmo. Ayuntamiento, que incluye:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
  - Las facturas por importe de las cantidades presupuestadas.
  - Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para el que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
  - Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

Asimismo, la Delegación de Participación Ciudadana deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación parcial o total de la misma.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

#### **QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.**

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.), figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes, y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Excmo. Ayuntamiento de Rota.

#### **SEXTA: REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA.**

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de tres años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2017, y finalizando el 31 de diciembre de 2019, y siempre que la asociación siga existiendo y mantenga los fines para los que se creó.

Igualmente, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

#### **OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Llevar a cabo un seguimiento y evaluación de las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

#### **NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción contencioso - administrativa las controversias que puedan originarse.

#### **DECIMA: LEGISLACIÓN.**

En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento."

Se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. [REDACTED], de fecha 28 de noviembre de 2016, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el



régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

### **Descripción del gasto**

\*\* CONCEPTO: Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, Antonio Franco García, para concesión de subvención para los gastos de teléfono, electricidad, seguro, material de oficina, LPD, gestoría y servicio de fisioterapeuta para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

\*\* TERCERO: Asociación Rota lucha contra el cáncer (ROLUCAN).

\*\* IMPORTE: 6.000,00 euros anuales.

### **Aplicación presupuestaria**

\*\* PRESUPUESTO: De la Administración General del Ayuntamiento.

\*\* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ██████████.

\*\* PROYECTO: ██████████

### **Legislación aplicable**

\*\* Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

\*\* Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

\*\* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

\*\* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

\*\* Real Decreto Legislativo 2/2004, de de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

\*\* Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RTRLRHL).

\*\* Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público.

### **Fundamentos jurídicos**

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida, esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. Que conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y artículo 8.3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de

estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2016, figura una subvención a favor de la Asociación "ROLUCAN" para gastos corrientes y actividades por importe de 6.000,00 € en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

2. Que la Asociación presenta documentación para la concesión de subvención con fecha 8 de noviembre de 2016. Dicha documentación se ajusta a la normativa de aplicación.

3. Que la Asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiaria de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según declaración responsable de cumplimiento con el artículo 13 de la LGS incluida en la solicitud de subvención, así como consultas realizadas a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de fechas 30 de junio y 1 de julio de 2016, respectivamente. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 30 de junio de 2016 en el que se acredita la no existencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo a nombre de la Asociación Rota Lucha contra el Cáncer (ROLUCAN) con C.I.F. [REDACTED].

4. Que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª.2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c de la OGS y el Decreto de la Alcaldía número [REDACTED] de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.

5. Que el perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG y el artículo 14.2 de la OGS, mediante la siguiente documentación:

a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto

solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de las BEPG, esto es, a la Junta de Gobierno Local.

7. Que según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida.

8. Que se trata de un expediente de tramitación anticipada de gastos, estableciendo el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley. Se entiende como tramitación anticipada puesto que su ejecución presupuestaria se realizará en los ejercicios 2017, 2018 y 2019 y, siguiendo la interpretación dada por la Intervención General de la Administración del Estado en su circular 9/2013 con respecto a la tramitación anticipada que hace

referencia: “Con arreglo a esta Ley, la regla que rige en la “ejecución del gasto” es la “ejecución presupuestaria y su exigibilidad”, y ello, a la luz de la previsiones contenidas en los artículos 21 y 73.4 de dicho cuerpo legal”.

9. Que el crédito para este gasto se subordinará a las disponibilidades presupuestarias en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, de conformidad con el artículo 174.1 del TRLRHL y artículo 79.2 del RTRLRHL, en materia de presupuestos, reteniéndose por esta Intervención su importe mediante operación contable de retención de créditos de ejercicios futuros número [REDACTED].

En los términos precedentes queda emitido el informe en sentido favorable.”

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Secretario General, D. [REDACTED], de fecha 5 de diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Informe que se emite en relación con los Convenios de Colaboración a raíz de la entrada en vigor de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.**

Con arreglo a la Ley 40/2015, se definen los convenios como aquellos “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común” (artículo 47, apartado 1 de la Ley 40/2015).

La nueva regulación excluye expresamente de la definición de convenios, los “protocolos generales de actuación” o instrumentos análogos que incluyan meras declaraciones de intenciones y que no tengan contenido obligacional, así como los convenios que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos del sector público (es decir, aquellos que se rigen por el TRLCSP).

#### **Requisitos básicos para la aprobación de un Convenio.**

En cuanto a los requisitos para la adopción de los convenios, destacamos, entre otros, los siguientes:

1.- La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública; facilitar la utilización conjunta de medios públicos; contribuir a la realización de actividades de utilidad pública; y cumplir con la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera;

2.- Con carácter previo a su formalización, deberá acompañarse una memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad de la celebración del correspondiente convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de su objeto y el cumplimiento de los requisitos reestablecidos en la Ley 40/2015; y

3.- Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio;

### **Contenido mínimo**

La Ley 40/2015 ha establecido además el contenido mínimo que deben incluir los convenios:

- 1.- sujetos firmantes
- 2.- competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública firmante.
- 3.- objeto y actuaciones a realizar por cada parte, indicando la titularidad de los resultados obtenidos
- 4.- obligaciones económicas asumidas por cada parte, con referencia a su distribución temporal e imputación concreta al presupuesto correspondiente
- 5.- consecuencias en caso de incumplimiento
- 6.- mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución
- 7.- régimen de modificación, y
- 8.- plazo de vigencia

A este respecto, conviene advertir que el plazo no puede ser superior a cuatro años, prorrogables otros cuatro, salvo que normativamente se establezca uno superior.

### **Remisión de los Convenios Administrativos al Tribunal de Cuentas (u órgano autonómico equivalente)**

Los convenios cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros, sus modificaciones, prórrogas o variaciones en el plazo de duración, alteración de los compromisos económicos u extinción deben remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano análogo de fiscalización autonómico para su fiscalización en el plazo de tres meses desde su suscripción.

### **Normas transitorias respecto de los convenios que estén vigentes a la entrada en vigor de la Ley 40/2015**

La Ley 40/2015 establece un plazo de tres años desde su entrada en vigor para que todos los convenios que estén vigentes entonces (es decir, a fecha 2 de octubre de 2016) se adapten a la misma,

y ordena, para el caso de convenios de duración indefinida o prorrogables de forma indefinida, una duración máxima de cuatro años desde su entrada en vigor.

Es todo cuanto tengo el deber de informar."

A la vista del informe del Sr. Secretario General y una vez comprobado que todo el contenido del mismo está incluido en el texto del Convenio de Colaboración, a excepción de la Memoria justificativa, si bien se contempla que en la parte expositiva está prevista la valoración, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y, por tanto:

1º.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Rota Lucha Contra el Cáncer "ROLUCAN", anteriormente transcrito, si bien que por la Delegación de Participación Ciudadana se elabore la Memoria justificativa a que hace referencia el Sr. Secretario en su informe.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARA APROBAR LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES (PLEIF), ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE A DISTINTOS CARGOS.**

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, que dice así:

"La Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, establece en su art. 8 las competencias de las Entidades Locales, siendo su tenor literal el siguiente:

*"Artículo 8.- Competencias de las Entidades Locales*

*Corresponde a los municipios y otras Entidades Locales, dentro de los ámbitos competenciales que resulten de la presente Ley y demás normativa aplicable:*

- a) Elaborar y aprobar los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.*
- b) Integrar los Planes de Autoprotección en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.*

- c) Adoptar las medidas de prevención de incendios que les correspondan en los terrenos forestales de su titularidad.*
- d) Promover la formación de grupos de voluntarios para la defensa contra incendios forestales y establecer las medidas necesarias para facilitar la colaboración del personal voluntario en la prevención y lucha contra los incendios.*
- e) Adoptar con carácter inmediato medidas urgentes en caso de incendio, asignar los recursos propios a las labores de extinción y colaborar con la dirección técnica de la lucha contra incendios.*
- f) Realizar, por si mismos o en colaboración con la Consejería competente en materia forestal, los trabajos de restauración que les correspondan."*

En base a esta normativa, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de junio de 2014, al punto 6 del orden del día, aprobó por unanimidad PLAN LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES (PLEIF) para el Municipio de Rota.

Unos meses más tarde, concretamente el 21 de octubre, este mismo órgano acordó, conforme a un escrito recibido de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, aprobar las modificaciones y adiciones al "Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales" (PLEIF) para el Municipio de Rota, para su homologación ante la Comisión de Protección Civil de Andalucía así como dar traslado a la Comisión de Protección Civil de Andalucía de la subsanación del contenido solicitado.

El 16 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó, al punto 5º del orden del día aprobar y trasladar al CENTRO OPERATIVO PROVINCIAL DE INFOCA EN CÁDIZ los nuevos nombramientos de los cargos relacionados con el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (PLEIF).

Con el fin de revisar algunos aspectos del documento, el 20 de octubre de 2016 se mantuvo una reunión, a la que asistieron representantes de las distintas delegaciones municipales implicadas, proponiéndose las siguientes modificaciones:

- Incluir en el Comité Asesor la figura "Responsable del Grupo de Seguridad".
- Eliminar del Comité Asesor la figura de "Coordinador Técnico", al ser la misma persona que ocupa el cargo de "Jefe del Servicio de Protección Civil", que ya se incluye.
- Modificar el apartado que hace referencia a la "Delegación de Servicios Municipales" para hacer un nombramiento por cada una de las dos áreas en las que se divide.
- Incluir otro grupo operativo que se denomine "Evaluación técnica y seguimiento", que valore los daños, comuniqué y realice todos los trámites necesarios ante la administración competente.

- Se plantea la duda sobre las competencias que pudiese tener en esta materia la Delegación Municipal, así como la Delegada, de Salud Pública.
- Modificar la ubicación propuesta en el documento del Gabinete de Comunicaciones, para que esté cerca de lugar de los hechos y tenga comunicación directa con el grupo asesor.
- Eliminar el grupo operativo "Grupo de apoyo logístico y evacuación" al entenderse incluido dentro de la coordinación de recursos materiales y humanos.
- Nombrar suplentes a los titulares nombrados en cada puesto o cargo, quedando así:

Puesto o cargo	TITULAR	SUPLENTE
Dirección	José Javier Ruiz Arana	Alcalde/Alcaldesa acctal.
Coordinación Técnica	[REDACTED]	[REDACTED]
Coordinación de Recursos Materiales	[REDACTED]	[REDACTED]
Coordinación de Recursos Humanos	[REDACTED]	[REDACTED]
Responsable Gabinete Prensa	[REDACTED]	[REDACTED]
Responsable Centro de Evacuación	[REDACTED]	[REDACTED]
Coordinación de servicios de extinción	[REDACTED]	[REDACTED]
Responsable del grupo de seguridad	[REDACTED]	[REDACTED]
Delegado de Protección	Manuel Jesús Puyana Gutiérrez	



Civil		
Delegado de Comunicación	José Javier Ruiz Arana	Alcalde/Alcaldesa acctal.
Delegada de Sanidad	Laura Almisas Ramos	
Delegada de Servicios Generales y Parque Móvil	Laura Almisas Ramos	
Delegado de Obras y Conservación de la Vía Pública	José Antonio Medina Sánchez	

Por todo ello y conforme al acta que se adjunta, a esta Junta de Gobierno Local, propongo:

1.- Aprobar, conforme al acta de la reunión mantenida el pasado 20 de octubre, las modificaciones propuestas al Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (PLEIF) así como el nombramiento de suplentes a los distintos cargos.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al CENTRO OPERATIVO PROVINCIAL DE INFOCA EN CÁDIZ para su conocimiento y a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar, conforme al acta de la reunión mantenida el pasado 20 de octubre, las modificaciones propuestas al Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (PLEIF) así como el nombramiento de suplentes a los distintos cargos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al CENTRO OPERATIVO PROVINCIAL DE INFOCA EN CÁDIZ para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS, PARA APROBAR EL ABONO DE TASA EN CONCEPTO DE CANON DE OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, RELATIVA A**

## LA CONCESIÓN DE 10 CHIRINGUITOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA.

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Playas, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de Enero de 2016 al punto 2º.8 acordó aprobar el abono de la liquidación [REDACTED] correspondiente a la tasa 065 en concepto de canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre relativa a la concesión de 10 chiringuitos en el término municipal de Rota Cádiz, de referencia [REDACTED] de la Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico del 1º Semestre.

El pasado 13 de Junio se recibe escrito de la Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico con número de registro general [REDACTED] mediante el que se adjunta liquidación [REDACTED] correspondiente a la tasa 065 en concepto de canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre relativa a la concesión de 10 chiringuitos en el término municipal de Rota Cádiz, de referencia [REDACTED] por el periodo del 2º Semestre por un importe de //19.407,06€// Diecinueve mil cuatrocientos siete euros con seis céntimos.

En dicho escrito se dan las instrucciones para el abono y el traslado del mismo al organismo competente.

Se adjunta traslado de la Junta de Gobierno Local de 29 de Enero de 2016, y escrito de la Demarcación de Costas de Remisión de la liquidación y la liquidación misma.

En virtud de ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el abono de la tasa 065 en concepto de canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre relativa a la concesión de 10 chiringuitos en el término municipal de Rota Cádiz, de referencia [REDACTED] por el periodo del 2º Semestre por un importe de //19.407,06€// Diecinueve mil cuatrocientos siete euros con seis céntimos.

Segundo: Remitir a la Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico el “ejemplar para la Administración” debidamente validado por la entidad bancaria donde se efectúe el ingreso.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 1 de diciembre, en el que hace constar que en la aplicación [REDACTED]

██████████ del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el abono de la tasa 065 en concepto de canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre relativa a la concesión de 10 chiringuitos en el término municipal de Rota Cádiz, de referencia ██████████ por el periodo del 2º Semestre por un importe de //19.407,06€// Diecinueve mil cuatrocientos siete euros con seis céntimos.

2º.- Remitir a la Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico el "ejemplar para la Administración" debidamente validado por la entidad bancaria donde se efectúe el ingreso.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.**

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que desde la Delegación Municipal de Deporte se tiene previsto firmar con el CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA el convenio de colaboración para la concesión de subvención durante el año 2016 como se viene haciendo hace ya más de diez años.

Dicho convenio tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota al Club Unión Deportiva Roteña para el desarrollo de las actividades deportivas de dicho club, gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación en las instalaciones del Campo de fútbol "Arturo Puntas Vela".

Desde la Delegación de Deportes estamos estudiando nuevas formas de ayuda para poder seguir apoyando a las entidades que se dedican en nuestra localidad al fomento del fútbol, ya que dichas entidades cuentan con un elevado número de niños en sus escalas inferiores y con un gran número de equipos federados, lo que conlleva numerosos y elevados gastos para sostener todas las competiciones en las que se encuentran inmersos dichos equipos.

Además a esta problemática se suma la responsabilidad de asumir el mantenimiento de la instalación deportiva municipal que tienen en concesión administrativa que también supone un elevado gasto, ya que se tienen que afrontar los importes generados por las facturas de electricidad, agua, basura, alcantarillado, mantenimiento del césped natural, vestuarios, gradas, vallas perimetrales, etc...

Por ello, y teniendo en cuenta todo lo mencionado, tengo a bien presentar para su aprobación el siguiente modelo de convenio:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES  
DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EL CLUB UNIÓN  
DEPORTIVA ROTEÑA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCION.

En la villa de Rota (Cádiz), a XX de XXXXXXX de dos mil dieciséis

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: DON JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

DE OTRA: DON JOSÉ LUIS POLEY GUERRERO, mayor de edad, con D. N. I. número [REDACTED], y domicilio en Calle [REDACTED]

I N T E R V I E N E N

DON JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, en su condición de Alcalde, debidamente facultado para la firma del presente convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxx de xxxxxxxx de dos mil quince al punto xxº.

DON JOSE LUÍS POLEY GUERRERO, en su calidad de Presidente de Club Unión Deportiva Roteña y en representación del mismo, con CIF G-11082880, con el número 2837 en el Registro General de Asociaciones y con el número 119 en el Registro Local de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota debidamente facultado para la firma del presente convenio, por acuerdo de la Junta Directiva del referido club de fecha XX de XXXXXXX de 2016 al punto XXº.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad, tanto jurídica como de obrar necesarias para obligarse en los términos que lo hacen en el presente convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

PRIMERO: Que conforme al artículo 25.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (L. R. B. R. L.), los

Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo, en todo caso, según dicha Ley, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: prestación de los servicios sociales y de promoción social ( art. 25.2.k ); actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre ( art. 25.2.m ); prestación de servicios sociales e instalaciones deportivas de uso público ( art. 26.1.c).

SEGUNDO: Que dentro de las competencias y actividades que las Corporaciones Locales pueden desarrollar como complementarias de las de otras Administraciones Públicas, según establece la L. R. B. R. L, la Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, pretende fomentar la firma de convenios con Asociaciones Deportivas que organizan actividades de ocio y tiempo libre educativas y saludables para los deportistas de la localidad.

TERCERO: La Delegación de Deportes tiene como funciones, según sus estatutos, con carácter general toda actividad relacionada con el deporte y con carácter específico, entre otras, la de fomentar el desarrollo de las actividades deportivas y la de adoptar cuantas medidas sean precisas para el aprovechamiento integral de las instalaciones existentes, y la formalización de los convenios que sean pertinentes para lograr su utilización.

CUARTO: El Club Unión Deportiva Roteña es una entidad deportiva que tiene como objeto, entre otras, la práctica del deporte del fútbol, y viene trabajando en el fomento y desarrollo de la esta actividad en el pueblo de Rota.

QUINTO: Este convenio se lleva a cabo con los dos clubes de fútbol de la localidad que realizan la actividad descrita en el apartado anterior, lo que justifica la no realización de convocatoria pública. Es por lo que, la concesión de la subvención dispuesta en este convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

SEXTO: Que el presente convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día XX de Febrero de 2016, al punto XXº.

Conviene en base a lo expuesto la firma del presente convenio de colaboración, que sujetan a las siguientes

## ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO. Constituye el objeto de este convenio de colaboración la regulación de los requisitos y condiciones para la

concesión de subvención por parte de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota, -en adelante AYTO.- a favor del Club Unión Deportiva Roteña, -en adelante EL CLUB-, para el desarrollo de las actividades deportivas de dicho club, gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación del Campo de fútbol "Arturo Puntas Vela".

SEGUNDA: COMPATIBILIDAD. La concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en este convenio. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA. EL CLUB se obliga y durante el plazo que aquí se pacta, a la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollar las actividades deportivas comprendidas en su objeto social.
- b) Destinar anualmente, de la subvención percibida de este Ayuntamiento, el importe correspondiente a 8.000'00 € que se destinarán para la amortización de la deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA. Si en el último año de amortización el importe de la compensación de la deuda pendiente fuese inferior al montante destinado para la liquidación, no se procederá a su devolución, ya que el único fin de este apartado es la liquidación de la deuda acumulada al cierre del año 2015.
- c) Prestar el servicio consistente en el desarrollo de las escalas inferiores, que comprende hasta la categoría juvenil.
- d) Dotar con el personal técnico necesario para el funcionamiento de dichas escalas inferiores, de acuerdo con las directrices que ambas partes acuerden.
- e) Todos los entrenadores y monitores tendrán que estar en posesión y acreditar la correspondiente titulación y estar debidamente federados.
- f) Llevar a cabo un reconocimiento médico anual a todos los participantes en las diferentes categorías.
- g) Todos los participantes deberán estar igualmente federados.
- h) Dar adecuada publicidad de la colaboración municipal en la prestación de las actividades y gastos subvencionados durante la vigencia del presente convenio.

i) Justificar la subvención por gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento en el plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización del ejercicio 2016, mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento por el importe abonado, y certificado en el modelo oficial de este Ayuntamiento, en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse la conformidad al mismo por parte de la Delegación de Deportes.

j) Presentar tras la finalización del convenio, en un plazo máximo de 3 meses, la siguiente documentación justificativa complementaria de la subvención anual recibida en la temporada anterior: Memoria descriptiva de la actividad realizada objeto de subvención, incluyendo la acreditación de la publicidad efectuada a que se refiere el apartado h) anterior, y certificado acreditativo de otras subvenciones o recursos de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida, en su caso, para la misma finalidad, así como el importe, procedencia y aplicación de fondos propios a las actividades subvencionadas.

k) Para el cobro de las cantidades anteriores, deberá quedar acreditado encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda y con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

l) Se compromete al pago de las facturas que se generen por los conceptos de agua, basura y alcantarillado.

m) Deberá comunicar la concesión u obtención de cualquier subvención u otros recursos para los gastos de la actividad subvencionada, tanto de personas físicas como jurídicas, públicas o privadas.

n) Se compromete al pago de las facturas que se generen por el uso de las instalaciones deportivas municipales que se utilicen y no estén dentro de la propia instalación que tiene concedida.

ñ) Solicitar permiso al Ayuntamiento para realizar cualquier tipo de actividad que tenga repercusión económica a favor de la entidad, debiendo ceder el 50% de los beneficios al Ayuntamiento, teniendo que ser sometida dicha actividad a la autorización de la Junta de Gobierno Local.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. EL AYTO. asume las siguientes obligaciones:**

a) Colaborar en todo lo posible con EL CLUB en la difusión y el fomento del fútbol, especialmente en lo referente a las escalas inferiores.

b) Aportar 30.000 euros en pagos fraccionados de 10.000,00 euros, siendo el primero de forma anticipada tras la firma del convenio y los dos siguientes tras la justificación de la cantidad abonada respectivamente, en concepto de subvención para los gastos de funcionamiento del club, cualesquiera que sea su naturaleza, con excepción de los gastos salariales y gratificaciones correspondientes a la categoría superior, así como gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria XXXXXXX del Presupuesto de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

c) Aportar anualmente en concepto de subvención 8.000'00 € que se destinarán para la amortización de la deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA. Si en el último de año de amortización el importe de la compensación de la deuda pendiente fuese inferior al montante destinado para la liquidación, no se procederá a su devolución, ya que el único fin de este apartado es la liquidación de la deuda acumulada al cierre del año 2015.

QUINTA: DURACIÓN. Este convenio tendrá duración desde el día 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, sin ninguna posibilidad de prórroga. Independientemente, cuando por razones de interés público así se estimase, este convenio podrá ser rescindido por la Delegación de Deportes, sin indemnización alguna, bastando únicamente un preaviso con un mes de antelación.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. El control y supervisión, para un buen desarrollo de los términos aquí convenidos, corresponderá a la Delegación de Deportes. A tales efectos podrán requerirse informes del club con el fin de controlar la gestión del mismo en todos sus aspectos.

SÉPTIMA: VINCULACIÓN JURÍDICA. El presente convenio lo es de naturaleza administrativa entre el AYTO. y EL CLUB, por lo que en ningún caso se entenderá existe vinculación jurídica alguna por el normal o anormal funcionamiento del club o sus miembros, con los que se entiende no existe vínculo jurídico alguno con este Ayuntamiento.

A mayor abundamiento, el club manifiesta cumplir la legislación vigente en materia fiscal y laboral, por lo que se entiende no existe vínculo contractual o laboral alguno entre los miembros del club y personas que para él trabajen y esta Delegación de Deportes.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento de lo aquí estipulado. Cualquiera de las partes que considere incumplido este convenio podrá requerir a la otra por escrito para que cumpla con lo pactado en el plazo máximo de



un mes. Pudiendo llegar a dar por resuelto dicho convenio en caso de que continuara el incumplimiento del mismo.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Resulta de aplicación en lo previsto en este convenio y especialmente en materia de reintegros y procedimiento sancionador, la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como demás normativa de general y pertinente aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes que intervienen firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio expresados.

El Alcalde del  
Excmo. Ayuntamiento de Rota

El Presidente del  
Club Unión Deportiva Roteña

Fdo.: José Javier Ruiz Arana

Fdo.: José Luis Poley Guerrero

Es por lo que este Delegado, propone a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo para la aprobación de dicha propuesta."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Secretario General, D. [REDACTED], de fecha 5 de diciembre de 2016, que dice así:

**"Informe que se emite en relación con los Convenios de Colaboración a raíz de la entrada en vigor de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.**

Con arreglo a la Ley 40/2015, se definen los convenios como aquellos "acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común" (artículo 47, apartado 1 de la Ley 40/2015).

La nueva regulación excluye expresamente de la definición de convenios, los "protocolos generales de actuación" o instrumentos análogos que incluyan meras declaraciones de intenciones y que no tengan contenido obligacional, así como los convenios que tengan por

objeto prestaciones propias de los contratos del sector público (es decir, aquellos que se rigen por el TRLCSP).

### **Requisitos básicos para la aprobación de un Convenio.**

En cuanto a los requisitos para la adopción de los convenios, destacamos, entre otros, los siguientes:

1.- La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública; facilitar la utilización conjunta de medios públicos; contribuir a la realización de actividades de utilidad pública; y cumplir con la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera;

2.- Con carácter previo a su formalización, deberá acompañarse una memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad de la celebración del correspondiente convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de su objeto y el cumplimiento de los requisitos reestablecidos en la Ley 40/2015; y

3.- Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio;

### **Contenido mínimo**

La Ley 40/2015 ha establecido además el contenido mínimo que deben incluir los convenios:

- 1.- sujetos firmantes
- 2.- competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública firmante.
- 3.- objeto y actuaciones a realizar por cada parte, indicando la titularidad de los resultados obtenidos
- 4.- obligaciones económicas asumidas por cada parte, con referencia a su distribución temporal e imputación concreta al presupuesto correspondiente
- 5.- consecuencias en caso de incumplimiento
- 6.- mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución
- 7.- régimen de modificación, y
- 8.- plazo de vigencia

A este respecto, conviene advertir que el plazo no puede ser superior a cuatro años, prorrogables otros cuatro, salvo que normativamente se establezca uno superior.

**Remisión de los Convenios Administrativos al Tribunal de Cuentas (u órgano autónomo equivalente)**

Los convenios cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros, sus modificaciones, prórrogas o variaciones en el plazo de duración, alteración de los compromisos económicos u extinción deben remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano análogo de fiscalización autonómico para su fiscalización en el plazo de tres meses desde su suscripción.

### **Normas transitorias respecto de los convenios que estén vigentes a la entrada en vigor de la Ley 40/2015**

La Ley 40/2015 establece un plazo de tres años desde su entrada en vigor para que todos los convenios que estén vigentes entonces (es decir, a fecha 2 de octubre de 2016) se adapten a la misma, y ordena, para el caso de convenios de duración indefinida o prorrogables de forma indefinida, una duración máxima de cuatro años desde su entrada en vigor.

Es todo cuanto tengo el deber de informar.”

Del mismo modo, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor, D. [REDACTED] y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 10 de noviembre de 2016, que dice así:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

#### Descripción del gasto

\*\* CONCEPTO: Subvención para gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación en las instalaciones del campo de fútbol “Arturo Puntas Vela”.

\*\* TERCERO: Club Unión Deportiva Roteña.

\*\* IMPORTE: 30.000,00 euros para gastos de funcionamiento del club, cualesquiera que sea su naturaleza, con excepción de los gastos salariales y gratificaciones correspondientes a la categoría superior, así como gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones; y 8.000,00 euros para amortización de la deuda generada y pendiente por uso de instalaciones deportivas municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA.

#### Aplicación presupuestaria

\*\* PRESUPUESTO: Ayuntamiento.

\*\* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: [REDACTED]

### Legislación aplicable

\*\* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

\*\* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

\*\* Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

\*\* Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

\*\* Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (En adelante TRLRHL).

\*\* Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (En adelante RTRLRHL).

### Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. Conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y artículo 8 apartado 3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el Presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes para el año 2016, se encuentra prevista una subvención nominativa a favor del Club Unión Deportiva Roteña por importe de 38.000,00 euros cuyo texto literal dice: "SUBV. A LA UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA: GASTOS FUNCIONAMIENTO".
2. El Club presenta documentación para la concesión de subvención con fecha 23 de febrero de 2016. Dicha documentación se ajusta a la LGS, RLGS y OGS. Asimismo, presenta documentación complementaria con fecha 8 de noviembre de 2016.

3. El Club cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados emitidos por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de fechas 30 de junio de 2016 y 1 de julio de 2016 respectivamente. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 24 de agosto de 2016. en el que se acredita la no existencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo a nombre del Club Unión Deportiva Roteña con CIF [REDACTED].
4. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª.2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c) de la OGS.
5. El perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG, el artículo 14 apartado 2 de la OGS y artículo 88.3 del RLGS, mediante la siguiente documentación:
  - a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.
  - b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.
  - c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.
  - d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la

correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a. La justificación parcial o total de la misma.
- b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la LGS.

6. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.4 de las BEPG.
7. Según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique en la convocatoria o en el acuerdo de concesión, podrán realizarse pagos a cuenta o fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución, según se desprenda de la solicitud y del presupuesto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados.

Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

8. Existe crédito disponible por importe de 38.000,00 euros para los gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones y amortización de deuda de agua e instalaciones deportivas año 2016, en la aplicación presupuestaria [REDACTED], según documento contable RC número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe.”

Por último, se recoge informe emitido por el Coordinador Local de Actividades Deportivas de la Delegación de Deportes, D. [REDACTED], de fecha 1 de diciembre de 2016, que dice así:

“Que respecto al expediente [REDACTED] referente a la aprobación del modelo de convenio de colaboración entre la Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota y la Unión Deportiva Roteña para la concesión de subvención, el técnico que suscribe tiene a bien comunicar lo siguiente:

Que en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos del 47 al 53 ambos inclusive, se recoge con detalle el régimen aplicable a los convenios, definiéndolos como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El artículo 47 recoge la definición y los tipos de convenios, entrando el convenio que nos ocupa, dentro del punto 2.c, convenios intra administrativos entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El artículo 48 de la citada Ley 40/2015 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios así, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos

en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Asimismo, los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

El contenido obligatorio de los convenios viene recogido en el artículo 49 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Según el cual, los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1º. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Además, en el artículo 50 se recoge que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad



y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

En referencia a este artículo he de hacer constar que se hace necesario y oportuno el desarrollo del convenio en cuestión, ya que es de interés general de nuestros ciudadanos el buen funcionamiento de una entidad que cuenta con más de 200 niños participando en sus escalas inferiores y que a su vez se hace cargo del mantenimiento de un Campo de Fútbol de propiedad municipal que cuenta con un terreno de juego de césped natural, con el consiguiente elevado gasto que esto supone, por lo que se subvenciona desde el ayuntamiento para ayudar al mantenimiento y al buen funcionamiento de las escalas inferiores de la entidad, por lo que se entiende que el convenio en ningún momento se lleva a cabo con carácter contractual, si bien si existe una relación de colaboración mutua.

En cuanto a la extinción de los convenios, se recoge en artículo 51 que se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo las causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cuanto a los efectos de la resolución de los convenios, según recoge el artículo 52, el cumplimiento y la resolución de los

convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Para concluir y a modo de resumen he de resaltar que se pretende sistematizar el régimen jurídico aplicable a la variedad de figuras que en el tráfico jurídico aparecen como convenios. Con esta finalidad, se establecen cuatro categorías de convenios, se amplía el contenido mínimo imprescindible de estos acuerdos, se limita su duración, y se regula pormenorizadamente su régimen de extinción y control.

La definición de convenio se mantiene sustancialmente: el acuerdo celebrado por una Administración pública o una Universidad con otro ente del sector público o privado para lograr una finalidad común y siempre que tenga efectos jurídicos.

En función de las partes, los convenios se clasifican en los siguientes tipos: interadministrativos, intradministrativos, convenios firmados con una entidad privada, y convenios con organismos de Derecho internacional.

Como requisito de validez, el convenio debe tener por finalidad alguna de las previstas en el artículo 48.3: mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, contribuir a actividades de utilidad pública o cumplir con la legislación de sostenibilidad financiera. También como requisito de validez se recoge expresamente la necesaria existencia de fondos, y se limitan las aportaciones a los gastos necesarios para la ejecución del acuerdo convencional.

Entre las novedades más significativas, el artículo 49.h) limita la vigencia de los convenios, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Las prórrogas deben acordarse expresamente por un período de hasta cuatro años adicionales.

En materia de extinción, se regulan los efectos de la liquidación con el reconocimiento del reintegro con interés de demora de las cantidades que se hubieran aportado de más por alguna de las partes."

A la vista del informe emitido por el Sr. Secretario General y una vez comprobado que todo el contenido del mismo está incluido en el texto del Convenio de Colaboración, a excepción de la Memoria Justificativa, la cual, se subsana con el informe emitido por el Coordinador Local de Actividades Deportivas anteriormente transcrito, así como del régimen de modificación, que al no permitirse, no se contempla en el texto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y, por tanto:

1º.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Club Unión Deportiva Roteña, para la concesión de subvención.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio.

**PUNTO 7º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Acctal. certifico.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,